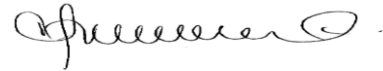


Auto Interlocutorio No. 036
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2021-00078
Demandante: YINA MARCELA AREVALO ALFARO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SR. HECTOR JULIAN NAGLES

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 12 de enero de 2023. Se deja constancia que el día 11 de enero de 2023 se recibe al correo institucional respuesta de La REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SIMITÍ, BOLIVAR en la que indican que el número de cédula del señor HECTOR JULIAN NAGLES tanto en la sentencia como en el oficio se encuentra errado, teniendo en cuenta que el correcto es el numero: **7.245.675** y no el 7.245.645 como erradamente se indicó en la sentencia y en el oficio. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 13 de enero de 2023

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a corregir la sentencia proferida dentro del proceso de **Investigación de Paternidad** instaurado a través de apoderado judicial, por la señora YINA MARCELA AREVALO ALFARO, en contra de Los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR HECTOR JULIAN NAGLES.

ANTECEDENTES

Previo el trámite procesal respectivo, este Despacho mediante sentencia de oralidad N.º 001 del cuatro (4) de enero de los cursantes, declaró que el señor HÉCTOR JULIÁN NAGLES, identificado con cédula de ciudadanía número 7.245.645 de Puerto Boyacá es el padre biológico de la señora YINA MARCELA ARÉVALO ALFARO, hija también de la señora ROSALBA ARÉVALO ALFARO, cuando su número de identificación correcto es el **7.245.675**.

CONSIDERACIONES

Mediante escrito allegado por La REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SIMITÍ, BOLIVAR, advierte al juzgado que se incurrió en un yerro, puesto que y conforme viene de exponerse se individualizó de manera errónea el número de identificación del señor HECTOR JULIAN NAGLES, por lo cual no se ha podido realizar la respectiva nota, en el registro civil de nacimiento de la señora YINA MARCELA ARÉVALO ALFARO. Razones por las cuales, es necesario realizar las correcciones del caso, en aras de evitar futuros confusos o inconvenientes en el registro y cumplimiento de la decisión, siendo este Despacho el competente para el efecto por haber proferido la decisión del caso, es procedente la corrección del yerro advertido.

Ahora, la sentencia que nos ocupa se encuentra actualmente ejecutoriada, motivo por el que debe acudirse a lo normado por el artículo 286 del C.G.P., disposición que, para lo que interesa al caso, prescribe:

"(...) Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."

Como quiera que el yerro cometido con la individualización y conforme viene de explicarse se trata de HECTOR JULIAN NAGLES identificado con numero de cedula N.º **7.245.675** y no con la cédula de ciudadanía número 7.245.645, consignado en la providencia en comento, siendo este Despacho el competente para el efecto por haber proferido la decisión del caso, es procedente la corrección del yerro advertido.

En consecuencia, para todos los efectos legales se tiene que el número de cédula de ciudadanía del señor HECTOR JULIAN NAGLES es el **7.245.675**. La presente decisión se comunicará a:

- La REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE SIMITI, BOLIVAR para que haga las inscripciones correspondientes en el registro civil de nacimiento de la señora YINA MARCELA ARÉVALO ALFARO (SERIAL N°23945113), complementándolo y dejando consignados sus nuevos apellidos, debiendo figurar en el futuro como YINA MARCELA NAGLES ARÉVALO, hija de los señores HÉCTOR JULIÁN NAGLES, identificado con cédula de ciudadanía número 7.245.675 de Puerto Boyacá y ROSALBA ARÉVALO ALFARO identificada con cédula de ciudadanía número 23.148.644 de Simití.
- La REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que proceda con la corrección de la cédula de ciudadanía número 1.050.922.351 expedida en SIMITÍ, BOLIVAR, correspondiente a la señora YINA MARCELA ARÉVALO ALFARO, dejando consignados sus nuevos apellidos, debiendo figurar en el futuro como YINA MARCELA NAGLES ARÉVALO.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral **primero y segundo** de la sentencia de oralidad N.º 001 del cuatro (4) de enero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de **Investigación de Paternidad** instaurado a través de apoderado judicial por la señora YINA MARCELA AREVALO ALFARO, aclarando que, para todos los efectos legales, el número de identificación del señor HECTOR JULIAN NAGLES es **7.245.675**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión a:

- La REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE SIMITI, BOLIVAR para que haga las inscripciones correspondientes en el registro civil de nacimiento de la señora YINA MARCELA ARÉVALO ALFARO (SERIAL N°23945113), complementándolo y dejando consignados sus nuevos apellidos, debiendo figurar en el futuro como YINA MARCELA NAGLES ARÉVALO, hija de los señores HÉCTOR JULIÁN NAGLES, identificado con cédula de ciudadanía número 7.245.675 de Puerto Boyacá y

Auto Interlocutorio No. 036
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2021-00078
Demandante: YINA MARCELA AREVALO ALFARO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SR. HECTOR JULIAN NAGLES
ROSALBA ARÉVALO ALFARO identificada con cédula de ciudadanía número 23.148.644 de Simití.

- La REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que proceda con la corrección de la cédula de ciudadanía número 1.050.922.351 expedida en SIMITÍ, BOLIVAR, correspondiente a la señora YINA MARCELA ARÉVALO ALFARO, dejando consignados sus nuevos apellidos, debiendo figurar en el futuro como YINA MARCELA NAGLES ARÉVALO.

TERCERO: NOTIFICAR está a las partes por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 010 del 16 de enero de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 20 de enero de 2023. El día 19 de enero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.